

la de esta resolución.

Y, para que sirva de notificación a la empresa, Champialfaro, S.A.T., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 28 de Octubre de 1989.— El Secretario en Funciones.

*D<sup>a</sup>. Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja* IV.1323

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n<sup>o</sup>. 649/89 seguidos a instancia de D. José Luis Tre Trevijano contra el demandado Esmaltaciones HE-SO, S.A., INSS y T.G.S.S., en reclamación por Diferencias Pensión de Jubilación, ha acordado citar a la demandada Esmaltaciones HE-SO S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 1 de Febrero de 1990 a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, Esmaltaciones HE-So, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 31 de Octubre de 1989.— El Secretario en Funciones.

*Edicto* IV.1324

Doña Florentina Guedan Velasco, Secretaria en Funciones del Juzgado de lo Social.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos número 1130/89 seguidos a instancia de Gabriel Apellániz García, contra la Empresa Bodegas Rivera Alta S.A., I.N.S.S. y T.G.S.S. en reclamación por Pensión de Jubilación, he acordado citar a la demandada Bodegas Rivera Alta, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de Pío XII número 33, el próximo día 17 de Enero de 1990, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Bodegas Rivera Alta, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 31 de Octubre de 1989.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Sentencia* IV.1325

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su Partido, Doña Raquel Fernandino Nosti, en autos de Juicio ejecutivo 196/89 seguidos a instancia de Doña María Angeles Urriaga Candina y Doña María Purificación Plagarón Llarena, representados por el Procurador Sr. José María Sáez Aldana, bajo la dirección del Ldo. Pedro María Prieto Coloma, contra Galo Mateo Caño, vecino de Ezcaray (Hotel Margarita), en reclamación de 2.843.173 pesetas, y en cuyos autos se ha dictado sentencia, del siguiente tenor literal:

“Sentencia.— En Haro, a 5 de Octubre de 1989.— La Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 196/89 seguidos por el Procurador Sr. José María Sáez Aldana y bajo la dirección del Ldo. D. Pedro María Prieto Coloma, y en nombre de Doña María Angeles Urriaga y otra contra D. Galo Mateo Caño, en situación de rebeldía, dictada la siguiente sentencia.

“FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Galo Mateo Caño hasta hacer pago a María Angeles Urriaga Candina y María Purificación Plagarón Llarena de la cantidad de Dos millones noventa y tres mil ciento setenta y tres pesetas de principal y los intereses devengados desde la fecha de la declaración bancaria de impago hasta su pronto pago y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.”

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación al demandado Don Galo Mateo Caño, vecino de Ezcaray (Hotel Margarita). En Haro, a 27 de Octubre de 1989.— Doy fe.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE DISTRITO N<sup>o</sup> 2 DE LOGROÑO

*Edicto* IV.1326

Doña María Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de desahucio número 61 de 1989, a instancia de D. Gregorio Valle contra D. J. Luis González y obran:

Providencia Magistrado Juez.— Sra. Araujo García.— En Logroño, a 31 de Octubre de 1989.

Dada cuenta y presentado el anterior escrito por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en representación de D. Gregorio Valle, el mismo únese a los autos de su razón. Conforme a lo solicitado y habiendo transcurrido el plazo concedido al Demandado Don José Luis González Fernández para desalojar el local sito en esta Ciudad, C/ Madre de Dios número 26, bajo desde que fue apercibido para ello, sin que lo haya verificado, y de conformidad con lo dispuesto en la L.E.C., art. 1599 en relación con el 142 de la L.A.U., procédase al lanzamiento de dicho demandado a su costa del local antes indicado y que es propiedad de Don Gregorio Valle García, así como de cualquiera otras personas que en la misma se encuentren, y de los muebles y enseres existentes, dejándolo a la libre disposición del actor, señalando para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento el día 30 de Noviembre próximo a las diez horas, comisionándose para la práctica de la misma en el Agente Judicial asistido del Secretario y Oficial en quien delegue, sirviendo la presente de mandamiento en forma, y debiendo notificarse dicho señalamiento al demandado por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja. A lo solicitado en el segundo extremo de su escrito, reténgase y constituyan en depósito, nombrándose como depositario al demandante Don Gregorio Valle García, los bienes más fácilmente realizables que se encuentren en cuantía suficiente a cubrir las costas del juicio y las diligencias posteriores a cargo del demandado. Al tercer extremo, se acuerda retener y embargar en el plazo del lanzamiento los bienes necesarios propiedad del demandado en cantidad bastante a cubrir el importe de las rentas adeudadas, y que hasta la fecha del escrito ascienden a la suma de Cuatrocientas ochenta y tres mil ochocientos cuarenta pesetas (483.840 Ptas.), haciéndose constar que el mismo quedará nulo de derecho si dentro de los veinte días, no entabla el actor la correspondiente demanda, pidiendo su ratificación, conforme a lo prevenido, para los embargos preventivos. Se hará entrega a la parte actora del Edicto, que irá acompañado del Oficio. Librándose los Oficios para el Ayuntamiento y la Policía.

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup>, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Don José Luis González Fernández, extiendo la presente en Logroño, a 31 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

*Edicto* IV.1327

Doña María Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen juicio desahucio número 83/89, a instancia de D. Gregorio Valle García contra D. J. Luis González y se ha dictado:

Providencia Magistrado Juez.— Sra. Araujo García.— En Logroño, a 31 de Octubre de 1989.

Dada cuenta y presentado el anterior escrito por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en representación de D. Gregorio Valle, el mismo únese a los autos de su razón. Conforme a lo solicitado y habiendo transcurrido el plazo concedido al Demandado Don José Luis González Fernández para desalojar el local sito en esta Ciudad, C/ Santos Ascarza número 43-bajo, desde que fue apercibido para ello, sin que lo haya verificado, y de conformidad con lo dispuesto en la L.E.C., art. 1599 en relación con el 142 de la L.A.U., procédase al lanzamiento de dicho demandado a su costa del local antes indicado y que es propiedad de Don Gregorio Valle García, así como de cualquiera otras personas que en la misma se encuentren, y de los muebles y enseres existentes, dejándolo a la libre disposición del actor, señalando para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento el día 30 de Noviembre próximo a las diez horas, comisionándose para la práctica de la misma en el Agente Judicial asistido del Secretario y Oficial en quien delegue, sirviendo la presente de mandamiento en forma, y debiendo notificarse dicho señalamiento al demandado por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja. A lo solicitado en el segundo extremo de su escrito, reténgase y constituyan en depósito, nombrándose como depositario al demandante Don Gregorio Valle García, los bienes más fácilmente realizables que se encuentren en cuantía suficiente a cubrir las costas del juicio y las diligencias posteriores a cargo del demandado. Al tercer extremo, se acuerda retener y embargar en el plazo del lanzamiento los bienes necesarios propiedad del demandado en cantidad bastante a cubrir el importe de las rentas adeudadas, y que hasta la fecha del escrito ascienden a la suma de Doscientas cuarenta y nueve mil novecientas ochenta y cuatro pesetas (249.984 Ptas.), y el mismo quedará nulo de derecho si dentro de los veinte días, no entabla el actor la correspondiente demanda, pidiendo su ratificación, conforme a lo prevenido, para los embargos preventivos. Se hará entrega a la parte actora del Edicto, que irá acompañado del Oficio. Librándose los Oficios para el Ayuntamiento y la Policía.

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup>, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Don José Luis González Fernández, extiendo la presente en Logroño, a 31 de Octubre de 1989.— La Secretaria.